000221/2021

--- En la ciudad de Trelew, a los 23 días de junio de 2021. A la audiencia designada en autos para el día de la fecha, siendo las 9 horas, se procede a la apertura del acto que es presidido por la Dra. Natalia I. Spoturno, en su carácter de presidente del Tribunal, con la asistencia de la Vocal, Florencia Cordón Ferrando, y del Vocal Dr. Marcelo Peral. Comparece por la mesa de entradas de este Tribunal, la parte actora, la Sra. N. C. B., DNI X., conjuntamente con el Dr. A. P. A., en su carácter de letrado apoderado; la parte demandada, INPAT SRL, conjuntamente con su letrado apoderado, Dr. F. R.. ----------

--- Toma la palabra la Dra. Spoturno y explica a las partes la finalidad de la audiencia convocada, teniendo en consideración la sentencia definitiva dictada en autos con fecha 17/05/2021 (SD N° 35/2021) y el acuerdo de pago presentado por las partes el día 17/05/2021 (ID311659). ----------

--- Luego de un breve intercambio, las partes acuerdan sobre los siguientes términos: --- (i) Las partes solicitan al Tribunal tenga a bien homologar el acuerdo de pago presentado con fecha 17/05/2021 (ID311659), incluyendo la forma en que las costas y honorarios fueron allí establecido por las partes. ----------

--- (ii) Consecuentemente, la parte demandada desiste del recurso de apelación oportunamente interpuesto, solicitando al Tribunal se impongan las costas de segunda instancia por su orden. La parte actora presta conformidad con ello. ----------

--- Consultada la Sra. N. C. B. al respecto y habiéndosele explicado los términos y condiciones del acuerdo, la misma ratifica lo aquí convenido, solicitando la homologación del acuerdo arribado. ----------

--- En este acto, se hace presente el Sr. E. R., DNI X., invocando la calidad de representante legal de INPAT SRL. ----------

--- Siendo así, teniendo en consideración los términos en que fuera dictada la Sentencia Definitiva N° 35/2021, que la misma no se encuentra firme en virtud del recurso de apelación deducido en consecuencia por la demandada y que los términos del acuerdo de pago arribado por las partes incluye el reconocimiento a favor de la actora de una suma de dinero similar a la reconocida en la sentencia, puede concluirse que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes (conf. art. 15 LCT); por lo cual no existen impedimentos para proceder a la homologación del acuerdo de pago presentado.----------

--- Oído lo cual, la Sala A de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, **RESUELVE: ----------**

--- TENER por desistido el recurso de apelación deducido en autos por la parte demandada mediante escrito digital de fecha 18/05/2021 (ID312626). ----------

--- TENER por ratificado por la Sra. N. C. B. el acuerdo presentado digitalmente con fecha 17/05/2021 (ID311659) por las partes.

--- HOMOLOGAR el acuerdo arribado en autos por las partes en los términos del art. 15 de la LCT y el art. 312 del CPCC. --- Regístrese, notifíquese y devuélvase.

--- No siendo para más, siendo las 9:15 hs, se da por concluido dicho acto, suscribiendo los presentes al finalizar el acta.